Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 33 /17

"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PEPE´S RESTAURANT - BUFFET DE HELENA DE CORDOUE DE LUNARDELLI

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez y ocho días del mes de diciembre de 2017, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abog. Luis Alberto Benítez Noguera, con C.I. N° 1.412.940, autorizado por Resolución N° 220 de fecha 11 de diciembre de 2017, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa unipersonal **PEPE´S RESTAURANT - BUFFET de Helena de Cordoue de Lunardelli**, con RUC N° 2338194-9, en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en Dr. Gaspar Rodríguez de Francia N° 758 e/ Colón y Alberdi de esta ciudad, representado por la Sra. HELENA DE CORDOUE DE LUNARDELLI, de nacionalidad brasileña, con C.I. N° 2.338.194, en su carácter de Propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 13/17: "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", ID Nº 327.181**, adjudicado por Resolución N° 220 de fecha 11 de diciembre de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del **PROVEEDOR**;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
h) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 327.181.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/17, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 220 de fecha 11 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los

PEPE'S RESTAURANT - BUFFET
Tel:(0336) 272375 - P.J.C - PY

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 33 /17

"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PEPE´S RESTAURANT - BUFFET DE HELENA DE CORDOUE DE LUNARDELLI

gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios constan en el siguiente cuadro:

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
	Minutas Varias y Comidas				
1	Sopa paraguaya por kilo	Unidad	1	Evento	55.000
2	Chipa Guazú por kilo	Unidad	1	Evento	55.000
3	Almuerzo variado	Unidad	1	Evento	53.900
4	Cena variada	Unidad	1	Evento	88.000
	Bocaditos Salados Surtidos				
5	100 (cien) Unidades variados	Unidad	1	Evento	198.000
	Servicios de Cafetería				
6	Cocido por litro	Unidad	1	Evento	27.000
7	Café por litro	Unidad	1	Evento	29.000
	Servicio de Brindis				
8	Cuchillo	Unidad	1	Evento	1.980
9	Tenedor	Unidad	1	Evento	1.980
10	Cuchara	Unidad	1	Evento	1.980
11	Vaso multiuso	Unidad	1	Evento	1.980
12	Vaso plástico	Unidad	1	Evento	550
13	Toldo 6x4 rectangular para 40 personas	Unidad	1	Evento	770.000
14	Mozo	Unidad	1	Evento	440.000
15	Sillas plásticas	Unidad	1	Evento	5.500
16	Mesa redonda para 6 personas	Unidad	1	Evento	22.000
17	Tablón	Unidad	1	Evento	49.500
18	Servilletas de papel (paquete de 50 unidades)	Unidad	1	Evento	9.900
19	Plato	Unidad	1	Evento	1.980
	Servicio de Decoración				
20	Arreglo floral bajo para mesa principal	Unidad	1	Evento	715.000
21	Corona de flores	Unidad	1	Evento	990.000
				Precio Total:	**3.518.250**

Monto mínimo	**75.000.000 Gs.**
Monto máximo	**150.000.000 Gs.**

5.3. El **PROVEEDOR** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes/servicios que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago, Factura de Crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. Los pagos a ser efectuados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

5.6. El pago correspondiente a los meses de enero y febrero, serán regularizados en el mes de marzo una vez aprobado el Plan Financiero de la institución.

PEPE'S RESTAURANT - BUFFET
Tel.(0336) 272375 - P.J.C - PY

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 33 /17

"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PEPE´S RESTAURANT - BUFFET DE HELENA DE CORDOUE DE LUNARDELLI

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

7.1. El **PROVEEDOR** deberá observar los siguientes plazos, lugares y condiciones para la prestación de los siguientes servicios:

a) Provisión de Almuerzos y Minutas: Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación. Los almuerzos solicitados deberán entregarse a las 13:00 horas. La provisión de almuerzos y minutas por porción deberá entregarse en la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.

b) Provisión de Cenas: Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación. El servicio de cena deberá proveerse en platos de porcelana y cubiertos de metal, incluidos en el costo del servicio. El servicio deberá brindarse en la sede del **PROVEEDOR** o en la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.

c) Provisión de Bocaditos Salados y Dulces, Minutas por Unidad para Recepciones, Refrigerios y Agasajos: Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación. Deberá entregarse en la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 26 (veintiséis) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

9.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**.

9.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PEPE'S RESTAURANT - BUFFET
Tel.(0336) 272375 - P.J.C - PY

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 33 /17

"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PEPE´S RESTAURANT - BUFFET DE HELENA DE CORDOUE DE LUNARDELLI

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo del *Lic. Marcelo Franco Vázquez*, Jefe de la Sección Tesorería de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PROVEEDOR

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

PEPE'S RESTAURANT - BUFFET
Tel:(0336) 272375 - P.J.C - PY